



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 10 2021-ACSS

Santiago de Surco, 22 FEB. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Ordinarias de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 260-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 89-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 338-2021-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 20-2021-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes N° 11-2021-SGECTD-GDS-MSS y N° 613-2020-SGECTD-GDS-MSS y el Informe Técnico N° 007-2020-JHA-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Documento Simple N° 2470652020 del señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga, entre otros documentos relacionados con la cesión de derechos de autor en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "(...) *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*"; asimismo, el numeral 20 del artículo 82° de la referida Ley, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y deportes y recreación, una de las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional es "*Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana*";

Que, el señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga mediante el Documento Simple N° 2470652020 del 14.09.2020, manifestó su voluntad de ceder a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco la composición de la obra de su autoría denominada "Himno Surcano", debido al profundo cariño hacia el distrito, para lo cual adjunta el texto y el pentagrama de dicha obra, solicitando además que se efectúen los trámites respectivos ante la Oficina de Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte mediante el Memorandum N° 613-2020-SGECTD-GDS-MSS del 16.12.2020, remite el Informe Técnico N° 007-2020-JHA-SGECTD-GDS-MSS en el cual se señala que, la materialización de la cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga, respecto al Himno Surcano, se erige como un bien inmaterial de gran relevancia para promover la identidad cultural, en beneficio de los vecinos del distrito de Santiago de Surco y que no irrogará gasto alguno para la Municipalidad, considerando también que dicho acto se encuentra alineado a las competencias municipales señaladas en la Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 822;

Que, la referida Subgerencia mediante el Informe N° 11-2021-SGECTD-GDS-MSS del 06.01.2021, de forma complementaria, señala que la obra se encuentra registrada por el referido autor ante la Dirección de Derechos de Autor del INDECOPI, inscrito con fecha 29.09.2020, con número de Partida Registral 00800-2020, con asiento 1 y número de Expediente 1319-2020; asimismo, señala que de acuerdo con lo manifestado en el Acta de Reunión de fecha 06.01.2021, suscrito entre el señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga y funcionarios de esta Municipalidad, la propuesta de cesión se realiza de manera exclusiva y a título gratuito a favor de esta Comuna, señalándose además que es voluntad del autor ceder todos los derechos patrimoniales de autor señalados en el artículo 31° del



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 10 2021-ACSS

Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, para lo cual se deberá suscribir un contrato de cesión de dichos derechos, y en relación a su derecho moral de paternidad señala que, al momento de difundir, exponer o ejecutar de forma pública o privada, se haga mención de su autoría con su seudónimo “Wayo”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 20-2021-GDS-MSS del 07.01.2021, señala que considera viable la cesión en uso de derechos patrimoniales del Himno Surcano por parte del señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, toda vez que consolidará la identidad cultural del vecino con el distrito;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 338-2021-GAF-MSS del 25.01.2021, señala que, siendo la materia referida a cesión del texto y pentagrama del “Himno de Surco”, es decir de un símbolo distrital, dicha cesión debe ser previamente aprobada por el Concejo Municipal, conforme a su atribución señalada en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 89-2021-GAJ-MSS del 26.01.2021, señala que la referida propuesta de cesión de derechos patrimoniales de autor cuenta con viabilidad legal, la cual se sustenta conforme con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al Concejo Municipal de Santiago de Surco emitir un Acuerdo de Concejo que acepte la cesión de derechos patrimoniales de autor realizada por el señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 260-2021-GM-MSS del 27.01.2021, manifiesta su conformidad con la referida propuesta de cesión, la cual se fundamenta en la documentación señalada anteriormente, motivo por el cual solicita que se prosiga con el trámite pertinente;

Estando al El Dictamen Conjunto N° 01-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Ordinarias de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 89-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de cesión de derechos patrimoniales de autor de la obra denominada “Himno Surcano”, con número de Partida Registral 00800-2020, efectuada por el señor Carlos Armando Aguayo Lupérdiga en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo con el texto y pentagrama de la referida obra que se anexan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y suscripción del respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, así como la realización de los trámites pertinentes ante el INDECOPI para la inscripción de la respectiva cesión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE